No. 2024-00733

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-02-07
1.2 NOMBRE	Construcción , ampliación, mejoramiento y optimización de la infraestructura eléctrica y de alumbrado público en el departamento de Casanare, Construcción y ampliación de la infraestructura de gas natural en el área urbana y rural del departamento de Casanare, Fortalecimiento a la movilidad de las vías secundarias del Departamento de Casanare, Fortalecimiento a la movilidad de las Vias Terciarias del Departamento de Casanare, Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del Departamento de Casanare, Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare, Fortalecimiento y Mejoramiento a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico (Homologado), en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850022, 2020005850023, 2020005850024, 2020005850033, 2020005850048, 2020005850049, 2021005850041

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

6.24.2402.0600.2020005850022.0.121000.2.3.2.02.02.042	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2402114	82120	$4.164.000,00
6.24.2402.0600.2020005850023.0.121000.2.3.2.02.02.043	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2402006	82120	$4.164.000,00
6.24.2402.0600.2020005850024.0.121000.2.3.2.02.02.044	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2402041	82120	$4.164.000,00
6.40.4002.1400.2020005850033.0.121000.2.3.2.02.02.048	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4002013	82120	$4.164.000,00
6.21.2101.1900.2020005850048.0.121000.2.3.2.02.02.040	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2101003	82120	$4.164.000,00
6.21.2102.1900.2020005850049.0.121000.2.3.2.02.02.041	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y	Ingresos corrientes de Libre	2102014	82120	$4.164.000,00

	OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	Destinación			
6.40.4003.1400.2021005850041.0.121000.2.3.2.02.02.049	FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (HOMOLOGADO) EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4003015	82120	$2.082.000,00
6.40.4003.1400.2021005850041.0.121000.2.3.2.02.02.049	FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (HOMOLOGADO) EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4003018	82120	$2.088.050,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$29.154.050,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Vía secundaria mejorada, Vía urbana mejorada, Implementar acciones en la infraestructura vial terciaria para garantizar la conectividad regional., CONSTRUIR, ADECUAR, MANTENER Y/O DOTAR EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL, Construir redes de distribución de gas natural domiciliario en el área urbana y rural del Departamento., Construir, ampliar, mejorar y optimizar sistemas de infraestructura de redes eléctricas y alumbrado público en el Departamento., INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO A NIVEL DEPARTAMENTAL., INCREMENTAR LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO A NIVEL DEPARTAMENTAL
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Estudios complementarios, Estudios complementarios, Estudios complementarios, Estudios complementarios, Estudios complementarios (redes), ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS (REDES ELÉCTRICAS), Actividad 3: Estudios Complementarios, Estudios Complementarios
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Vía secundaria mejorada, Vía urbana mejorada, Vía terciaria mejorada, Servicio de apoyo financiero para el Mejoramiento integral de barrios, Gasoducto ramal construido, Redes del sistema de distribución local ampliada, Acueductos construidos, Alcantarillados construidos
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Cinco (5) filtros jurídicos y/o revisiones jurídico documental del componente legal de los proyectos de inversión asignados y/o viabilizados afines con: agua potable y saneamiento básico, equipamiento, electrificación, gas, vías secundarias, vías terciarias, vías urbanas; pertenecientes a los sectores vivienda, ciudad y territorio y transporte del departamento de Casanare.
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	447062 Población del departamento de Casanare año 2024, Fuente DANE censo de población y vivienda

1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 CPC), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio (art 305 CPC). En cumplimiento de lo contemplado en el art. 342 de la CPC, se expidió la ley 152 de 1994 por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la cual tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el citado artículo, y en general por el capítulo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. A su vez el decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, que reglamenta en su título 4 el sistema general de regalías, en su título 5 sistema general de participaciones y en su título 6 expide la reglamentación para el seguimiento de la inversión pública; dando así los lineamientos para la administración de los recursos públicos orientados a la solución de las problemáticas de la población en Colombia a través de la ejecución de planes programas y proyectos de inversión. Así mismo el acto legislativo número 5 de 2019, modificó el artículo 361 de la constitución política de Colombia presentando de esta manera una reforma al Sistema General de Regalías creado previamente en año 2012. Esto dio origen a la expedición del Ley 2056 de 2020 y a su vez el decreto 1821 del mismo año mediante los cuales se reglamentó la nueva distribución de recursos y el funcionamiento de dicho sistema, modificando sustancialmente los procesos y la manera de aprobar sus recursos, que están orientados a la ejecución de proyectos de inversión para la solución de necesidades de la población del territorio Nacional. Mediante Ordenanza 002 del 30 de mayo del 2020, la Asamblea Departamental de Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, denominado ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, y que a la fecha este se mantiene vigente hasta tanto no sea aprobado el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027, se seguirá dando cumplimiento a las metas allí consignadas. Este articula en su contenido, la siguiente línea estratégica Línea 3. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO. Sector 3.1. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Programa 3.1.2. FORTALECER Y PROMOVER SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE CALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Subprograma 3.1.2.1. MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS. Programa 3.1.3. DESARROLLO URBANO. Subprograma 3.1.3.1 EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES. Sector 3.2 MINAS Y ENERGIA. Programa 3.2.1 ENERGIA PARA EL DESARROLLO DE CASANARE. Subprograma 3.2.1.1 ENERGIA CONFIRABLE Y SOSTENIBLE. Sector 3.3. TRANSPORTE. Programa 3.3.1. INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL. Subprograma 3.3.1.1. VÍAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD. De la misma manera se aprovecha la existencia del programa de Gobierno "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 - 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; dentro de los que se encuentra el eje 4.1 EJE ESTRATÉGICO SOCIAL - CASANARE GARANTIZA LA INVERSIÓN SOCIAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SU POBLACION, que incluye el sector 4.1.5 VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - Cobertura de servicios públicos en áreas urbanas y rurales del departamento y el eje 4.2 EJE ECONÓMICO - CASANARE PROMUEVE LA AGROINDUSTRIA Y DIVERSIFICA SU ECONOMÍA, PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y FORTALECER EL EMPLEO, el cual incluye el sector 4.2.3 TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, sectores en los cuales se apalancarán los programas y metas para el nuevo plan de desarrollo departamental 2024 - 2027. Para el cumplimiento de las metas u objetivos se ejecutan los proyectos de inversión viabilizados y registrados cada uno en el Banco de Programas y Proyectos y en el SUIFP Territorio con su respectivo código BPIN: "Fortalecimiento y mejoramiento a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico (homologado) en el departamento de Casanare", código BPIN 2021005850041,Objetivo General: Mejorar las condiciones de cobertura en la prestación de servicios públicos en el Departamento de Casanare, Producto: Acueductos Construidos, Indicador : Acueductos construidos, unidad de medida Número, Meta 6 y Producto: Alcantarillados Construidos, Indicador : Alcantarillados construidos, unidad de medida Número, Meta 20. "Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare", código BPIN 2020005850033, Objetivo General: Mejorar la calidad del entorno urbano en los municipios de Casanare, Producto: Infraestructura para el equipamiento construida, adecuada, mantenida y/o dotada. Indicador: Infraestructuras para equipamiento construidas, adecuadas, mantenidas y/o dotadas. Unidad de medida: Numero: Meta 5. "Construcción y ampliación de la infraestructura de gas natural en el área urbana y rural del departamento de

Casanare.", Código BPIN 2020005850048, Objetivo General: Aumentar la cobertura del servicio de gas natural en el área urbana y rural del departamento de Casanare, Producto: Gasoducto ramal construido, Indicador: Gasoducto ramal construido. Unidad de medida: Kilometro, Meta 300. "Construcción, ampliación, mejoramiento y optimización de la infraestructura eléctrica y de alumbrado público en el departamento de Casanare.", Código BPIN 2020005850049, Objetivo General: Aumentar la cobertura de energía eléctrica y alumbrado público en el departamento, Producto: Redes del sistema de distribución local ampliada, Indicador: Redes del sistema de distribución local ampliada. Unidad de medida: Kilometro, Meta 60. "Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del departamento de Casanare", Código BPIN 2020005850022, Objetivo General: Implementar acciones en la infraestructura vial urbana para garantizar la movilidad urbana y suburbana, Producto: vía urbana mejorada, Indicador: vía urbana mejorada, Unidad de medida: Kilometro, Meta 25. "Fortalecimiento a la movilidad de las vías secundarias del departamento de Casanare", Código BPIN 2020005850023, Objetivo General: Implementar acciones en la infraestructura vial secundaria para garantizar la conectividad regional, Producto: vía secundaria mejorada, Indicador: vía secundaria mejorada. Unidad de medida: Kilometro, Meta 25. "Fortalecimiento a la movilidad de las vías Terciarias del departamento de Casanare", Código BPIN 2020005850024, Objetivo General: Vías para garantizar la movilidad rural, Producto: vía Terciarias mejorada, Indicador: vía Terciaria mejorada. Unidad de medida: Kilometro, Meta 30. La Gobernación de Casanare, como ente territorial, requiere para la ejecución del Plan de Desarrollo y el cumplimiento de los objetivos allí establecidos en materia de infraestructura física pública, la ejecución de los programas y subprogramas que se materializan a través de los proyectos de inversión, procurando hacer una gestión eficiente donde los procedimientos para la revisión de dichos proyectos conlleven posteriormente a ejecuciones exitosas, optimizando los recursos existentes y obteniendo obras de calidad con beneficios de gran impacto en la población. La Secretaria de Infraestructura a través de la Dirección de Programación, realiza la revisión técnica y documental de un número indeterminado de proyectos de inversión en infraestructura física, sean de iniciativa departamental, municipal o de las comunidades del Departamento de Casanare. Es importante señalar que la Dirección de Programación según base de datos, recibe un promedio de 73 proyectos de inversión por año y para el mes de enero de 2024 ya se tienen 6 proyectos pendientes para su revisión, que comprende la valoración de los diferentes componentes (Técnico, Ambiental, económico, jurídico y social) que conforman los proyectos, siendo necesario adelantar verificación documental del contenido del proyecto, visita al sitio proyectado para su ejecución, mesas técnicas, verificación de costos y emisión de filtro o resultado de revisión técnica sea favorable o no favorable. Es importante agregar que con base en la experiencia de la dependencia cada proyecto es revisado múltiples veces (minimo 2) ya que en el proceso de ser depurados y alistados son devueltos para su correspondiente subsanación. Dichas actividades representan un alto volumen de tareas que aumentan de manera constante generando un déficit de personal especializado para atenderlas ya que el personal de planta de la entidad no es suficiente para realizar todos los procedimientos inherentes a dicho proceso y todas las actividades alternas que se desprenden de éste, en gran parte porque dichos funcionarios están asignados en su mayoría a labores y funciones propias del funcionamiento administrativo de la Entidad. Es como se genera la necesidad de contratar un profesional universitario en el área del derecho con título de especialización en el área requerida o su equivalencia; para que realice revisión del componente jurídico y/o elaboración del componente legal de los estudios previos de los proyectos asignados y/o viabilizados afines con: agua potable y saneamiento básico, equipamiento, electrificación, gas, vías secundarias, vías terciarias, vías urbanas; pertenecientes a los sectores vivienda, ciudad y territorio y transporte del departamento de Casanare. El profesional deberá realizar las actividades mencionadas anteriormente en un término de cinco (5) meses, tiempo que se estima necesario para que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. Atendiendo la necesidad de la secretaría de infraestructura, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en

concordancia con el Artículo 2° y 209 de la Constitución Política De los Fines del Estado y De la Función Administrativa del estado, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y administrativo de todas las Dependencias de la Gobernación de Casanare. 1. Perspectiva Legal Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que, al tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Descritas en el numeral 4.1 del EP. Tipo de contrato a celebrar: El tipo de contrato a celebrar se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios profesionales; ahora bien, teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. La Secretaría de Infraestructura ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnológicos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural. La oferta y demanda de dichos servicios, es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural profesional en derecho con especialización en derecho administrativo. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0015 de 9 de enero de 2024, que exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL, abogado con título profesional CATEGORÍA 2, título profesional universitario, y título de especialización en el área requerida o su equivalencia y experiencia profesional de seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personal con la formación requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo los honorarios, teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0015 del 09 de enero de 2024, "Por el cual se fijan valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales con asignación de honorarios así: Categoría No. 2 el valor de $5.830.810.00. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios, según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No.3, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. 3. ANÁLISIS DE RIESGO. El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía,

conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO. La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director técnico de Programación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto departamental 0033 del 14 de febrero de 2023 "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar de los servicios profesionales de una persona natural que acredite título de formación profesional de Abogado, con título de especialización en el área requerida o su equivalencia, con experiencia para realizar la revisión del componente jurídico así como también elabora el componente legal de los estudios previos de los proyectos de inversión asignados y/o viabilizados afines con: Agua potable y saneamiento básico, equipamiento, electrificación, gas, vías secundarias, vías terciarias, vías urbanas pertenecientes a los sectores de vivienda, ciudad y territorio y transporte del departamento de Casanare en cumplimiento del plan de desarrollo departamental 2020- 2023; es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible".

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar una (1) revisión del componente jurídico a mínimo un (1) proyecto de inversión asignado afín con: Agua potable y saneamiento básico, equipamiento, electrificación, gas, vías secundarias, vías terciarias, vías urbanas, pertenecientes a los sectores de vivienda, ciudad y territorio y transporte del departamento de Casanare en cumplimiento del plan de desarrollo departamental 2020- 2023; es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible". 2. Elaborar los documentos del soporte legal de mínimo un (1) un proyecto de inversión asignado en el caso de resultar viabilizado y priorizado, afín con: Agua potable y saneamiento básico, equipamiento, electrificación, gas, vías secundarias, vías terciarias, vías urbanas, pertenecientes a los sectores de vivienda, ciudad y territorio y transporte del departamento de Casanare en cumplimiento del plan de desarrollo departamental 2020- 2023; es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible". 3. Participar en una (1) reunión informativa sobre la revisión del componente jurídico de mínimo un (1) proyecto de inversión asignado afín

con: Agua potable y saneamiento básico, equipamiento, electrificación, gas, vías secundarias, vías terciarias, vías urbanas, pertenecientes a los sectores de vivienda, ciudad y territorio y transporte del departamento de Casanare en cumplimiento del plan de desarrollo departamental 2020- 2023; es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible", adjuntando evidencia según formato FO-GD-12 4. Emitir un (1) filtro jurídico y/o revisión jurídico documental del componente legal a mínimo un (1) proyecto de inversión asignado, con relación a la revisión enunciada en la actividad 1, por medio del formato FO-IF-05. 5. Presentar un (1) informe mensual de la ejecución de las actividades del contrato. A través del formato FO-AB-19. 6. Las demás actividades que disponga el supervisor y que sean atinentes al objeto del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

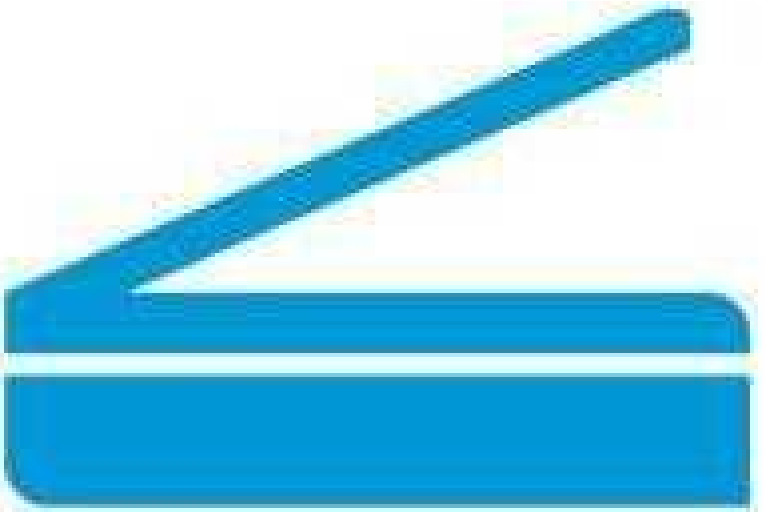
Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario Abogado, con título de especialización en el área requerida o su equivalencia y seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada (Categoría 2), en concordancia con el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Mediante Ordenanza 002 del 30 de mayo del 2020, la Asamblea Departamental de Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, denominado ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, en donde en su componente establece las directrices y políticas transversales que orientan la acción articulada del plan desarrollo 2020-2023 Para el caso específico se encuentra la Línea 3. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO. Sector 3.1. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Programa 3.1.2. FORTALECER Y PROMOVER SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE CALIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Subprograma 3.1.2.1. MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS. Programa 3.1.3. DESARROLLO URBANO. Subprograma 3.1.3.1 EQUIPAMIENTOS DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES. Sector 3.3. TRANSPORTE. Programa 3.3.1. INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL. Subprograma 3.3.1.1. VÍAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD. Además, se encuentran los proyectos sectoriales que fueron registrados en SUIFP TERRITORIO y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental: Código BPIN - 2021005850041 fortalecimiento y mejoramiento a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico (homologado) en el departamento de Casanare. Código BPIN - 2020005850033 Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare. Código BPIN - 2020005850022 Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del departamento de Casanare. Código BPIN - 2020005850023 Fortalecimiento a la movilidad de las vías secundarias del departamento de Casanare. Código BPIN - 2020005850024 Fortalecimiento a la movilidad de las vías terciarias del departamento de Casanare. Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024 - Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024, en consecuencia, el

Nueva imagen

Desde el escáner



Haga clic en Escanear

estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024; Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales – categoría dos (2), de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto, se determina que el presente contrato se pagara mediante cinco (05) mensualidades vencidas cada una por un valor de cinco millones ochocientos treinta mil ochocientos diez pesos ($5,830,810,00) M/cte, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de veintinueve millones ciento cincuenta y cuatro mil cincuenta pesos ($ 29,154,050,00) M/Cte. Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Se indica además que el proyecto del cual depende la presente inversión se encuentra actualizado y cuenta con los recursos que garanticen su ejecución. valor que se descontarán de los siguientes rubros presupuestales: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (HOMOLOGADO) EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE 6.40.4003.1400.2021005850041.0.121000.2.3.2.02.02.049 $ 2.082.000,00 FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (HOMOLOGADO) EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE 6.40.4003.1400.2021005850041.0.121000.2.3.2.02.02.049 $ 2.088.050,00 FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE 6.40.4002.1400.2020005850033.0.121000.2.3.2.02.02.048 $4.164.000,00 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE

LA INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE 6.21.2101.1900.2020005850048. 0.121000.2.3.2.02.02.040 $ 4.164.000,00 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 6.21.2102.1900.2020005850049. 0.121000.2.3.2.02.02.041 $ 4.164.000,00 FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE 6.24.2402.0600.2020005850022.0.121000.2.3.2.02.02.042 $ 4.164.000,00 FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 6.24.2402.0600.2020005850023.0.121000.2.3.2.02.02.043 $ 4.164.000,00 FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 6.24.2402.0600.2020005850024.0.121000.2.3.2.02.02.044 $ 4.164.000,00

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de

consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a

primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA REVISIÓN DEL COMPONENTE JURIDICO y ELABORAL ELABORAR EL COMPONENTE LEGAL DEL LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS Y/O VIABILIZADOS AFINES CON: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, EQUIPAMIENTO, ELECTRICO, GAS, VÍAS SECUNDARIAS, VÍAS TERCIARIAS Y VÍAS URBANAS, PERTENECIENTES A LOS SECTORES VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Centro administrativo Departamental, (CASANARE YOPAL) (CASANARE YOPAL) (CASANARE SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El Valor del presente contrato se pagará mediante cinco (05) mensualidades vencidas cada una por un valor de cinco millones ochocientos treinta mil ochocientos diez pesos ($5,830,810,00) M/cte, discriminados de la siguiente manera: FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (HOMOLOGADO) EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE,6.40.4003.1400.2021005850041.0.121000.2.3.2.02.02.049 $ 416.400,00 FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (HOMOLOGADO) EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, 6.40.4003.1400.2021005850041.0.121000.2.3.2.02.02.049$ 417.610,00 FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE 6.40.4002.1400.2020005850033.0.121000.2.3.2.02.02.048 $832.800,00 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE GAS NATURAL EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE 6.21.2101.1900.2020005850048. 0.121000.2.3.2.02.02.040 $ 832.800,00 CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, 6.21.2102.1900.2020005850049. 0.121000.2.3.2.02.02.041 $ 832.800,00 FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE 6.24.2402.0600.2020005850022.0.121000.2.3.2.02.02.042 $ 832.800 FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 6.24.2402.0600.2020005850023.0.121000.2.3.2.02.02.043 $ 832.800 FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. 6.24.2402.0600.2020005850024.0.121000.2.3.2.02.02.044 $ 832.800. Previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

No. 2024-00733

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$29.154.050,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ C.C. 1115851915 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE PROGRAMACIÓN	**FREDY ALEXANDER MORENO GUIO** C.C. 74181341 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ** C.C. 1115851915 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE PROGRAMACIÓN
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
FRANCY NICER ZIPA MURCIA C.C. 47433718 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)		**MONICA ANDREA MORENO CALDERON** C.C. 46378292 ASESOR(A)

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIRO ENRIQUE BACCA ROA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
(E)